



VIII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (1/2022)

**Fecha publicación extractos en D.O.E. :
Plazo presentación solicitudes: 3 meses a partir publicación de
extractos.**

APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN SIERRA DE MONTÁNCHEZ Y TAMUJA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



**VIII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA
LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA
(1/2022)**

ÍNDICE

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO.....	4
2.- OBJETIVOS	4
3.- NORMAS DE APLICACIÓN	5
4.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES	6
4.1.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:	6
4.2.- REQUISITOS	7
4.3.- OBLIGACIONES	7
5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES.....	9
5.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	9
5.2.- NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS	13
5.3.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.....	15
5.4.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES	16
6.- SOLICITUDES DE AYUDA	17
6.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	17
6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.....	18
7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN	22
8.- CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE	23
9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD	24
10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.....	24
11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS	25
11.1 Estudio de solicitudes	25
11.2.- Acta de no inicio	25
11.3.- Evaluación e Informes previos.....	26
11.4.- Comisión de Valoración.....	27
11.5.- Emisión de Informe Técnico-Económico	28
11.6.- Control administrativo de la solicitud de ayuda.....	28
11.7.- Propuesta de resolución provisional y definitiva	29
11.8.- Resolución y plazos.....	29
12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	31
12.1.- Ejecución de las inversiones y plazos.	31
12.2 Cambios de titularidad.....	32
13- VERIFICACIONES DE INVERSIÓN Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL.	32
14.- CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES	34
15.- PAGO DE LAS AYUDAS	35
15.1.- Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda	35
15.2.- Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.....	35
16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA..	36
17.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AYUDA.	37



17.1.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA 37

17.2. CRITERIOS DE GRADUACION PARA APLICACION DE INCUMPLIMIENTOS. 40

18.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA 40

Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales 41

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico. 41

Disposición adicional tercera. Igualdad de género en el lenguaje..... 42

ANEXO I..... 43

ANEXO II 44



VIII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS BAJO METODOLOGÍA LEADER PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (1/2022)

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y ÁMBITO

La presente convocatoria tiene por objeto dar a conocer las condiciones generales y plazos para la presentación de solicitudes y obtención de ayudas para las actividades y tipos de proyectos auxiliables que se detallan más adelante, acogidas a la metodología LEADER, y pertenecientes a la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, que gestiona el Grupo de Acción Local de ADISMONTA en su ámbito territorial de actuación, para la realización de operaciones en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Las bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante la Orden del 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020

El ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) lo configuran los 22 municipios relacionados en el ANEXO I de la presente convocatoria.

2.- OBJETIVOS

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, generando empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valoración social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nuevos pobladores procedentes del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido

Contribuyendo a tales objetivos, los objetivos específicos en esta convocatoria son:

- Implantación de TIC.
- Estimular el espíritu empresarial, creando y consolidando empresas y el fomento del turismo rural.
- La reducción de las desigualdades de género.
- Las actuaciones correspondientes a empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario aumenten su competitividad y su eficiencia.





Para contribuir a tales objetivos, las actuaciones abiertas en la presente convocatoria son las siguientes:

A11	Transformación y comercialización de productos agrícolas
A12	Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas

3.- NORMAS DE APLICACIÓN

Las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural han establecido su marco jurídico básico en este ámbito a través del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas a varios Fondos, que define en su Capítulo II el desarrollo local Leader y las estrategias de desarrollo local participativo que pondrán en marcha los Grupos de Acción Locales, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que establece como obligatoria la aplicación de LEADER para los programas de desarrollo rural a escala nacional y/o regional.

El Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento 1305/2013 anterior, completa el marco básico comunitario, y en su Anexo I establece el contenido de los programas de desarrollo rural, entre otros, los relativos a la definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, los relativos a los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader y la descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.

Así, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la Medida 19, Apoyo para el desarrollo local de LEADER, cuya finalidad es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad

La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (en adelante, ADISMONTA), preseleccionada conforme al Decreto 268/2014 del 9 de diciembre, ha adquirido la condición de Grupo de Acción Local de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los Fondos EIE, una vez seleccionada su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (DLP) mediante Resolución de fecha 23 de septiembre de 2016, y conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Con fecha 25 de noviembre de 2016 ha sido suscrito Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y ADISMONTA para la aplicación de las



Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, y con fecha 3 de diciembre de 2021 la última de las adendas a dicho Convenio, por la que se amplían las dotaciones financieras concedidas para la ejecución del programa comarcal.

El 25 de noviembre de 2020 ha sido publicado en el DOE la Orden *de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020*, que conforman las bases reguladoras de las presentes ayudas.

De conformidad con el artículo 23 de dicha Orden, ADISMONTA dispone también de un Manual de Procedimiento de gestión para las ayudas LEADER, debidamente autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

Atendiendo a tales antecedentes, en el marco normativo que ellos representan, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al resto de normativa que resulte de aplicación, se hace pública la presente Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

4.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

4.1.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas para la realización de proyectos, aquellos que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de acuerdo a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las ayudas en la presente convocatoria: Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en esta convocatoria se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.



c) En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

4.2.- REQUISITOS

Los titulares de los proyectos, como destinatarios finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

c) Los interesados podrán acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los oportunos certificados emitidos por la Administración actuante, o bien otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor de la ayuda, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la anteriormente presentada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

d) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.

e) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de destinatarios finales. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como destinatarios finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3.- OBLIGACIONES

Los titulares de los proyectos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADISMONTA autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del



territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, respecto a lo regulado anteriormente, según lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, y en cuanto a la durabilidad del compromiso de mantenimiento del nivel de empleo en el caso de PYMES, el plazo será de tres años siguientes al pago final de la ayuda.

- Poner a disposición del Grupo de Acción Local de ADISMONTA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Comunicar al Grupo de Acción Local de ADISMONTA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, no oponerse en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio, de conformidad con el artículo



12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura

5.- ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

5.1.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables pertenecen a la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER del PDR de Extremadura 2014-2020, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja.





Son actuaciones subvencionables a través de la presente convocatoria las siguientes:

ACTUACIÓN	A11.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	<p>Con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productos no asociados. · Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa. · Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1363/2018 de 2 de noviembre para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, por lo que no serán subvencionables las inversiones en el sector vitivinícola a través de la presente convocatoria (las cuáles exclusivamente pueden financiarse con los fondos del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español) <p>Sólo podrán optar a la ayuda a través de esta actuación aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. · La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón exceptuado los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. · No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. · Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.
TITULARES DE LOS PROYECTOS	Personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones
AYUDAS	· Si el resultado del proceso de producción es un producto NO contemplado



	<p>en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca:</p> <p>- Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.</p> <p>La ayuda pública total máxima será de un 50 % de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.</p> <p>- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el Anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca: Estas ayudas no tienen la consideración de Ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407 /2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.: - La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>
--	--

ACTUACIÓN	A12.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.</p> <p>En el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>
ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	Los ámbitos de actividad cubiertos tanto para la creación como para el desarrollo de empresas no agrarias son, entre otros, los siguientes:



	<ul style="list-style-type: none">— La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.— Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.— Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc— Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.— Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.— Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a la actividad agraria).— Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado).— Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.
TITULARES DE LOS PROYECTOS	<ul style="list-style-type: none">— Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior.— Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.— Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.— Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a



	<p>cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.</p> <p>En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas</p> <p>Para acceder a la ayuda en el caso diversificación vinculada a la empresa agraria, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">— Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.— La explotación de la que se es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.— La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de la actuación del GAL correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.
AYUDAS	<p>Estas ayudas tienen la consideración de Ayudas de Estado pero están exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento de Exención de ayudas de "mínimis", Reglamento (UE) 1407 /2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.</p> <p>La ayuda pública total máxima será de un 50% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.</p> <p>El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.</p>

5.2.- NATURALEZA Y TIPOS DE PROYECTOS

5.2.1. Naturaleza de los proyectos

El carácter productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza:

· **Productivos:** proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.



· **No productivos:** proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Al amparo de la presente convocatoria podrán subvencionarse exclusivamente **proyectos productivos**.

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativa planteada por ADISMONTA y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Con carácter general, los proyectos de inversiones productivas tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- d) Los proyectos de inversión productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, asimismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente y deberán cumplir las normas de sostenibilidad medio ambiental que les sean de aplicación, así como cualquier otra atribuible a la actuación objeto de ayuda.
- e) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2. Tipología de los proyectos productivos.

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

· **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

· **Proyectos de ampliación, modernización o mejora**

Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

· **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Se considerará creación de empleo:



El incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios trabajadores o de trabajadores autónomos vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores entre empresas vinculadas.

5.3.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y **se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Equipo Técnico de ADISMONTA. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma, al menos durante 3 años a partir del pago final de la ayuda si se trata de una pyme, o 5 años si se trata de una persona beneficiaria que no sea pyme. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

2. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.



Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

- Actividades de promoción de carácter genérico.

- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.4.- INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

- La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- La vivienda.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.



- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el destinatario final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el destinatario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio.
Una renovación se considerará generen cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.

- Las aportaciones en especie.

- Bienes de equipos de segunda mano.

6.- SOLICITUDES DE AYUDA

6.1.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, en impreso normalizado conforme figura en Anexo II de la Orden del 18 de noviembre de 2020, junto con toda la documentación necesaria conforme se establece en el apartado siguiente de esta convocatoria, se presentarán por cualquiera de los siguientes medios:

- a) A través de la **sede electrónica de ADISMONTA**: Se admitirá la presentación de documentación a través de medios electrónicos en el sitio web <https://adismonta.sedelectronica.es>.

Cuando no sea posible la presentación de la solicitud de forma electrónica, bien por razones imputables a la propia sede electrónica o por la propia elección de la persona solicitante, será admisible por el siguiente medio:

- b) De forma presencial, en el Registro General de ADISMONTA ubicado en el Centro de Desarrollo Rural (CEDER) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), en la siguiente dirección:

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800. 10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres).

La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

- El nº de trabajadores (media anual) con certificado de vida laboral.
- El volumen anual del negocio y el activo del balance con el Impuesto de Sociedades o IRPF.

La presente convocatoria tendrá efectos jurídicos una vez se haya producido la publicación del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo para presentar solicitudes se establece en **3 meses** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura

6.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, ante la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).

Para que pueda ser tramitado el expediente, el solicitante debe constar en alta en la Base de Datos de Administrados de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, trámite que puede efectuarse en los Centros de Atención Administrativa comarcales (CAAD), mediante la cumplimentación del modelo "Administrados: Solicitud de Alta/Modificación Datos Gestión de Claves de Tramitación Electrónica". Dicho modelo será facilitado también por ADISMONTA.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se establece en el Anexo II de la Orden del 18 de noviembre de 2020. El modelo de solicitud y otros modelos de impresos de la relación de documentos a aportar podrán **obtenerse a través de la página Web de ADISMONTA**

El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por el solicitante de la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza del beneficiario y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la copia del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- b) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y



declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

- c) En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.
- d) En las Agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- e) Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Para proyectos de tipo productivo, deberá presentarse un plan de viabilidad económica y financiera del proyecto a cinco años, y una valoración, en su caso, del mercado actual y/o potencial.

Como Memoria normalizada para aportar la información de este apartado se utilizará el Modelo Adjunto a esta convocatoria de **MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES PRODUCTIVAS (MOD. A1.1P1)**. Esta Memoria, o parte de ella, podrá ser completada con la cumplimentación de un archivo Excel (**MOD. A1.1P2**) con el Plan Económico-Financiero, conforme a las indicaciones que se encuentren en el sitio dedicado a la convocatoria en www.adismonta.com, donde estará disponible para su descarga.

Estos modelos se deberán cumplimentar en archivo digital, disponibles en www.adismonta.com, y deberán ser entregado en soporte digital, firmado electrónicamente el formato en pdf (independientemente de la posibilidad de ser entregado en soporte papel, debiendo ser ambos coincidentes). Para su entrega en soporte digital, en los casos en los que no se haya incluido durante el procedimiento de solicitud de ayuda a través de sede electrónica o su entrega haya sido en papel, será válido el envío al correo electrónico adismonta@adismonta.com del archivo original que haya sido cumplimentado, siempre y cuando provenga de una dirección de correo electrónico que el interesado haya indicado inequívocamente como correo electrónico del interesado o de su representante.



- f) Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y, en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 36.3 de la Ley 6/11 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables. En los casos no incluidos en el artículo 36.3 anteriormente citado, para la realización de la moderación de costes, se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda, deberán incluir la verificación de la moderación de los costes propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Para la idoneidad del sistema de evaluación adecuado (como la comparación de diferentes ofertas, de proveedores reales y no vinculados con la empresa solicitante) se estará a lo dispuesto en el correspondiente apartado del artículo 29.2 de la Orden 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Las ofertas que se presenten deberán quedar relacionadas en el Modelo Adjunto a esta convocatoria de **RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A2)**.

- g) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales (**MOD. A4 adjunto a esta convocatoria**).
- h) Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- j) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del Proyecto, (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya



fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión, etc, durante como mínimo 3 años desde la fecha de pago final de la ayuda.

- k) Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- l) Cuando el destinatario o promotor de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma, en base a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, mediante la siguiente forma:
- Mediante Declaración de Empresa Autónoma, Asociada y/o Vinculada, junto con los Anexos correspondientes en los que se incluyan, en su caso, cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas (**MOD A5. Adjunto a esta convocatoria**), debiéndose acompañar de los informes emitidos por la Seguridad Social de la plantilla media de trabajadores durante el período del último ejercicio contable cerrado anterior a la solicitud, de todas y cada una de las cuentas de cotización, tanto de la empresa declarante como para cada una de las empresas asociadas y/o vinculadas, así como acreditación del Volumen de negocio y/o balance general de la empresa en el mismo período (impuestos de sociedades y/o declaraciones de IRPF).
- m) Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año fiscal en curso.
- n) Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.
- o) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



No obstante lo contemplado en el apartado e) anterior, cuando la inversión implique la realización de obra civil y la obtención de la correspondiente licencia exija la presentación de un proyecto de obra realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional que corresponda, si a juicio del Equipo Técnico concurren causas que justifiquen la imposibilidad de presentación de dicho proyecto visado, podrá demorarse la presentación del mismo hasta la firma de aceptación, en su caso, de la propuesta de ayuda, adjuntándose entonces a la solicitud sólo una memoria valorada o una copia no visada del proyecto, junto con el compromiso de presentación del proyecto visado en el caso de propuesta de resolución de concesión estimatoria.

La demora en la presentación de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate, cuando se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario, no implicará demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para su justificación documental, quedando siempre condicionado el pago total de la ayuda a la presentación definitiva de dichos documentos.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En el Informe Técnico-Económico a elaborar por Gerencia, la propuesta de concesión de la ayuda se basará en la baremación cuantitativa del proyecto de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión de Valoración. Los criterios de valoración son los que se publican en el **ANEXO II** de la presente convocatoria, con indicación de los parámetros y su valoración máxima para cada uno de ellos, mediante una valoración específica para proyectos PRODUCTIVOS, con desglose en subcriterios acordes con los objetivos perseguidos y su ponderación.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se entiende por Submedida cada Tipo de Actuación abierta en la presente convocatoria.

Para la determinación de la cuantía de la ayuda propuesta, se agruparán los proyectos que concurren en una misma Submedida, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, procediéndose de la siguiente forma:

En cada Submedida, se propondrá para cada proyecto un porcentaje de ayuda sobre la inversión subvencionable que vendrá determinado por la puntuación obtenida de acuerdo a los tramos que aparecen al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria, hasta alcanzar un montante de ayudas igual o menor que los créditos disponibles en cada Submedida para la convocatoria.

Previamente se habrá procedido a tener en cuenta los límites de intensidad de ayuda pública establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria, la concurrencia con otras ayudas públicas compatibles, así como las cuantías máximas por proyecto establecidas en ese apartado.

Cuando para alcanzar el límite de crédito en cada Submedida se encuentren varios proyectos empatados en puntuación, se procederá de la siguiente manera:

- Para ordenación de los proyectos empatados en puntuación al alcanzar el límite de crédito en cada submedida se tendrá en cuenta la Tabla **PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO**



DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO, que aparece al final de los Criterios de valoración del ANEXO II de la presente convocatoria. Si persistiera el empate la prioridad la dará el proyecto que se haya presentado antes según registro de entrada.

8.- CUANTÍA TOTAL DEL CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan se imputarán a los recursos financieros de la Medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER gestionada por ADISMONTA, Submedida 19.2, de Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, siendo la cuantía total de crédito disponible para cada una de las Actuaciones abiertas la que se indica a continuación, que suman una cuantía total para la presente convocatoria de **1.150.000,00 €** ,:

A11.- Transformación y comercialización de productos agrícolas	400.000,00 €
A12.- Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	750.000,00 €

De acuerdo a la distribución financiera de las ayudas bajo metodología LEADER según fuentes de financiación, las ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 80%, y por las administraciones Central y Autónoma, en el 20% restante.

Iniciada la solicitud en cualquiera de los anteriores Tipos de Actuación, si se detectase error en la adscripción del proyecto en dicho Tipo de Actuación, siendo que por razones de mayor idoneidad o que por la propia naturaleza del proyecto del que se trate le correspondería su tramitación a través de otro de los Tipos de Actuación que se encuentren abiertos en la convocatoria, el promotor podrá variar su solicitud de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Subsanación y mejora de la solicitud, siempre antes de acabar el plazo de presentación de solicitudes

La Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quien delegue, podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Las variaciones de crédito entre Actuaciones de la Submedida 19.2 podrán ser aprobadas por la Junta Directiva de ADISMONTA tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin



necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

En todo caso, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria fijada en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

9.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La ayuda máxima que un proyecto puede percibir, se indica para cada actuación (operación), de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u Organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden del 18 de noviembre de 2020 y demás normativa de aplicación

10.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor puntuación.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los titulares de los proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.



11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

11.1 Estudio de solicitudes

El Equipo Técnico analizará cada una de las solicitudes y la documentación requerida, al objeto de comprobar si contiene toda la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. El estudio de documentación se iniciará preferentemente de acuerdo al orden de entrada de solicitudes, sin perjuicio de avanzar en el procedimiento en aquéllas que presenten una más completa documentación y en función de las exigencias documentales que presente el propio análisis del proyecto.

Para una correcta evaluación de la documentación del proyecto, podrán recabarse informes de los propios técnicos del CEDER, de consultores especializados, de las entidades públicas o privadas, de los agentes de empleo y desarrollo local y de los demás agentes socioeconómicos.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

11.2.- Acta de no inicio

La persona solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

Una vez presentada dicha solicitud, el GAL procederá de la siguiente forma:

1. Levantará acta de no inicio de inversiones (Anexo III) en las instalaciones del beneficiario dónde se vaya a ubicar la inversión. El acta deberá ser firmada por el GAL y quien solicita y/o su representación.

Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la presente orden, la memoria del proyecto de inversión, acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.

Previo autorización por el órgano de Decisión del GAL, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones, mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.

2. Comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá en el acta fotografías, que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas, acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.



No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

— Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra que implican únicamente, la posibilidad de una futura adquisición.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.

4. La realización del acta de no inicio por el personal técnico del GAL, no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.

11.3.- Evaluación e Informes previos

El equipo técnico de la gerencia analizará cada una de las solicitudes acogidas a las convocatorias públicas de ayuda, y la documentación aportada, evaluando los distintos componentes del proyecto y su adecuación a la naturaleza del Programa, de cara a la elaboración posterior de Informe Técnico-Económico.

Entre otros aspectos, durante la tramitación de la solicitud de ayuda se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello, se solicitará al beneficiario copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resolución/es de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y, si del contenido no se desprende la compatibilidad, se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

La Gerencia del Grupo podrá, siempre que lo considere oportuno, elaborar cuantos informes se crean necesarios para la correcta evaluación y análisis del proyecto presentado o ante peticiones realizadas, así como podrán recabar asesoramiento técnico externo especializado.

En esta fase se podrá disponer del asesoramiento de comisiones de evaluación y estudio de expedientes, formadas por miembros del órgano de decisión del Grupo, con la asistencia del Gerente de la asociación, así como cualquier persona que se considere conveniente para la correcta evaluación y estudio de expedientes. Corresponderá a la Junta Directiva la creación de este tipo de comisiones y la designación de sus miembros. Para salvaguardar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en las reuniones que se mantengan se abstendrán de intervenir, ausentándose si es preciso, cualquier persona que esté directa o indirectamente relacionada con los proyectos a analizar. Estas comisiones quedarán válidamente constituidas con la asistencia de la mitad de los miembros convocados, asesorarán y podrán elevar propuestas al órgano de decisión del Grupo, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.



11.4.- Comisión de Valoración

Para los informes previos a los que se refiere el art. 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituirá una Comisión de Valoración con el nombramiento de miembros por parte de la Junta Directiva, o por parte de persona u órgano en quien delegue.

- El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará de forma asimilada a lo dispuesto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Esta Comisión de Valoración estará integrada por un mínimo de 3 miembros, de los cuáles al menos dos serán personal técnico del CEDER, y el resto será personal técnico al servicio de alguna de las administraciones locales del ámbito de actuación comarcal, con solvencia técnica y experiencia suficiente para garantizar los principios de objetividad, independencia y transparencia en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas.

Cualquier variación en el número de miembros de la Comisión de Valoración sólo podrá realizarse en el caso de encontrarse abierto el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria pública de ayudas, y en ese caso habrá de ser difundido y publicado utilizando los mismos medios que los contemplados para la propia convocatoria, y en todo caso antes de la finalización de dicho plazo.

De entre los miembros de la Comisión de Valoración saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, desde su primera reunión de constitución. La Junta Directiva de ADISMONTA podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado, y en su defecto, cada uno de ellos podrá designar su propio suplente.

El Gerente del Grupo actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y podrá además convocar a otras personas en calidad de asesores en función de las características de las materias a analizar. En supuestos como vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, actuará como tal otro miembro de la propia Comisión de Valoración designado al efecto.

La función de esta Comisión de Valoración será la de valorar los expedientes que concurren a las convocatorias públicas de ayudas bajo metodología Leader que gestiona ADISMONTA, de acuerdo con los criterios de baremación que se publiquen para cada convocatoria, emitiendo informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Esta Comisión solamente valorará las solicitudes que hayan resultado admitidas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.



Esta Comisión podrá contar en sus reuniones con la asistencia de asesores técnicos o expertos independientes, ya sean externos o pertenecientes al equipo técnico de ADISMONTA, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la persona o entidad solicitante de ayuda.

El dictamen de la Comisión de Valoración, que se verá reflejado en un acta, será vinculante para la confección del Informe Técnico-Económico de Gerencia en su apartado de baremación. La Gerencia actuará como órgano instructor encargado de elevar dicho dictamen a la Junta Directiva.

11.5.- Emisión de Informe Técnico-Económico

Tras el análisis y evaluación del proyecto, se emitirá por la Gerencia del Grupo de Acción Local, como órgano instructor, propuesta de concesión de la ayuda, que se materializará en un Informe Técnico-Económico (según Anexo IV de la Orden de 18 de noviembre de 2020, al que podrá acompañar un informe técnico adicional que complete los resultados de evaluación obtenidos, al objeto de facilitar la toma de decisiones por parte de la Junta Directiva o por parte de persona u órgano en quien esta delegue. El citado informe debe contener la baremación de los expedientes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas y acorde a la valoración realizada por la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales de la persona solicitante y de las características del proyecto se reflejará, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del beneficiario del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

11.6.- Control administrativo de la solicitud de ayuda

Una vez realizado el Informe Técnico-Económico, se comprobará por parte del Responsable Administrativo y Financiero (R.A.F.) el cumplimiento de los requisitos de condiciones de beneficiario, la moderación de costes y la baremación del expediente de la ayuda. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- Solicitud suscrita por el beneficiario del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.



Tras el referido Informe Técnico y comprobaciones por parte del R.A.F., el GAL el GAL solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural la realización del control administrativo de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada, o bien deberá proceder a realizar dicho control en el caso de expedientes cuyo importe de inversión total solicitada sea igual o inferior a dicha cantidad.

El informe de control administrativo de la solicitud de ayuda desfavorable emitido por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, será vinculante para el Grupo de Acción Local

11.7.- Propuesta de resolución provisional y definitiva

La Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue a la vista del Informe de la Comisión de Valoración, del Informe Técnico económico emitido por la Gerencia, del informe de supervisión del RAF y del control administrativo de la solicitud de ayuda, como acto de trámite cualificado emitirá la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

11.8.- Resolución y plazos

A la vista de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá al órgano de decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención,



conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para tales fines, el Grupo de Acción Local remitirá listado con las resoluciones favorables de la convocatoria al órgano competente de la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.



12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1.- Ejecución de las inversiones y plazos.

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

- Si procede y previa autorización del grupo, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al GAL por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.



Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas. El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

12.2 Cambios de titularidad

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la persona destinataria final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo beneficiario cumpla los requisitos para ser persona destinataria final.

Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser persona destinataria final de la ayuda. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de esta orden si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.

La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

13- VERIFICACIONES DE INVERSIÓN Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL.

1. Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, el GAL realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando Acta final de inversión o gasto (según Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020), y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario.

2. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

3. La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del



Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

4.- El contenido de la justificación documental de la actividad y la forma de presentación se determinan en la Orden de 18 de noviembre de 2020, o en las instrucciones que se dicten al respecto desde el órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural. La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación (conforme al Anexo VI de la citada Orden de 18 de noviembre de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, así como la justificación documental de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados mediante original y/o copia compulsada de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.

En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la presente la Orden de 18 de noviembre de 2020.

5. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.

6. La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de

contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.

7. En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de Desarrollo Rural.

8. Se presentarán los originales de las facturas a los efectos de estampillar con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Constará en el expediente copia cotejada de dicha factura con el sello estampillado, debiendo ser devueltos los originales al interesado.

9. Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- CERTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación (Anexo VII), que debe ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior y se efectuarán las comprobaciones oportunas, sobre los datos de la empresa, entre otras (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance).

2. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

3. Asimismo la certificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.





4. La certificación, deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad del Responsable Administrativo Financiero.

15.- PAGO DE LAS AYUDAS

15.1.- Aprobación de la operación en fase de solicitud de pago de la ayuda

Una vez ejecutadas las inversiones y realizada la certificación de la Gerencia y emitido el certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado en el art. 38 del Decreto 184/2016, el Grupo procederá de la siguiente forma:

→ Solicitará en el plazo máximo de 30 días, a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio:

1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (CE) 1305/2013 Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por el Grupo de Acción Local, en modelo facilitado por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 € de inversión total solicitada.

15.2.- Solicitud de Fondos y Pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en Extremadura. El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden 18 de noviembre 2020, de bases reguladoras.

2. El Grupo de Acción Local realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

6. No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.



7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención, conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Cualquier modificación propuesta por el promotor, debe ser analizada y resuelta por la Junta Directiva de ADISMONTA, persona u órgano en quién delegue.

Si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local, cualquier alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

Cuando se planteen modificaciones que afecten a la titularidad del promotor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 25 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras de las ayudas:

No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si la persona destinataria final de la ayuda es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada y siempre que el nuevo titular cumpla los requisitos para ser persona destinataria final.

- Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser destinatario final de la ayuda.
- El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 28 de la Orden de 28 de noviembre de 2020, de bases reguladoras, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva, y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras de las ayudas.
- La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.



17.- INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE AYUDA.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del beneficiario sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción.

Cuando proceda la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda, esta será proporcional a la actividad no realizada.

17.1.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, serán causas de pérdida del derecho al cobro o, en su caso, de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011 y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 así como conforme a lo previsto en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de



documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) No llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación y la no presentación de los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

h) El incumplimiento de lo estipulado en la resolución de ayudas, así como cualquiera otra de las causas tasadas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.

Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:

- 1.º Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
- 2.º Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.

En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.

Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la subvención a percibir será el resultado de aplicar al gasto elegible justificado el porcentaje de ayuda que correspondiera. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda.

En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del beneficiario sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad del mismo. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su adopción. Cuando proceda la pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda, esta será proporcional a la actividad no realizada.

Para ayudas ya pagadas, en el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios de las ayudas que afectara al cálculo de la ayuda pagada, sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.

. En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario, procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78 (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98 (CE) nº 814/2000 (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 458/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural grave que haya afectado a la operación.
- d) Destrucción accidental de los locales.
- e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f) Epizootia o enfermedad vegetal que afecten a la operación.

Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que la persona destinataria final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la presente orden como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.

El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el



derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

17.2. CRITERIOS DE GRADUACION PARA APLICACION DE INCUMPLIMIENTOS.

La persona beneficiaria de la subvención vendrá obligada a mantener los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos tres años consecutivos, o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde el pago final de la ayuda. Durante este período, la persona beneficiaria deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes, excepto en caso de traspaso siempre que este sea solicitado con antelación y autorizado por la Junta Directiva, órgano o persona en quien delegue, debiendo subrogarse el/la nuevo/a titular en las obligaciones contraídas por el/la promotor/a original.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria de la ayuda, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de tres años, siempre y cuando se acredite que se ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de un años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por la persona beneficiaria, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de tres años, siempre y cuando se acredite que se ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de un años a contar desde el pago final de la ayuda; de no ser así, el reintegro será por el importe total de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear), se tendrá en cuenta lo dispuesto el apartado 15.1 anterior.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras de las ayudas, así como de la observancia de las instrucciones o normativa posterior que resulte de aplicación.

18.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De la convocatoria se dará traslado a la administración competente para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)) (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y la publicación de un extracto de la misma en el boletín oficial que corresponda, en aplicación del artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su modificación dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



La información publicada utilizando la BDNS como medio electrónico, servirá como cumplimiento por parte de ADISMONTA de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Esta convocatoria se expondrá también en el tablón de anuncios del CEDER de ADISMONTA y en el sitio web www.adismonta.com, siendo remitido un enlace a la misma a los Ayuntamientos del ámbito de aplicación del Programa para facilitar su difusión e inserción en sus respectivos tabloneros de anuncios.

ADISMONTA procurará que las medidas de información adoptadas sean difundidas entre las distintas entidades, agentes e interlocutores sociales de la comarca, así como en especial las medidas de difusión de las convocatorias contempladas en el Procedimiento de Gestión para aplicación del sistema de ayudas bajo metodología Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 gestionado por ADISMONTA.

En todo caso, las medidas de información y publicidad se ajustarán a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 18 de noviembre de 2020

Disposición adicional primera. Días hábiles y naturales

Según el artículo 30 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no se exprese otro cómputo en esta Convocatoria, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Disposición adicional segunda. Régimen jurídico.

Las resoluciones dictadas por el Grupo de Acción Local de ADISMONTA, en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas por las personas que ostentan la titularidad de los órganos del Organismo Pagador en virtud del convenio suscrito y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Para aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, así como en el resto de la normativa de aplicación conforme a lo recogido en el punto 3 de esta convocatoria.

Disposición adicional tercera. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en los que la presente Convocatoria utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Para ampliar información y presentar propuestas pueden dirigirse a:

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ Y TAMUJA (ADISMONTA)

CENTRO DE DESARROLLO RURAL (CEDER).

Carretera de Cáceres Ex 206 Km. 34,800.

10186.- TORRE DE SANTA MARÍA (Cáceres)

Teléfonos: 927 38 90 39 - 927 38 90 41

adismonta@adismonta.com

www.adismonta.com

Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>

Sito web de las ayudas LEADER ADISMONTA:

<https://www.adismonta.com/ayudas-leader-2014-2020>





ANEXO I

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020. MEDIDA 19 LEADER

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA.

Grupo de Acción Local ADISMONTA

RELACION DE MUNICIPIOS

Código INE	MUNICIPIO	Superficie km ²	Población ⁽¹⁾ hab.
10007	Albalá	38,49	681
10110	Alcuéscar	108,93	2.486
10012	Aldea del Cano	28,69	610
10020	Almoharín	93,68	1.796
10123	Arroyomolinos	115,12	844
10027	Benquerencia	13,31	79
10031	Botija	18,82	187
10052	Casas de Don Antonio	31,41	178
10126	Montánchez	112,66	1.654
10149	Plasenzuela	36,67	477
10161	Ruanes	15,11	86
10163	Salvatierra de Santiago	33,45	284
10165	Santa Ana	34,99	273
10168	Santa Marta de Magasca	39,68	301
10177	Sierra de Fuentes	25,21	1.984
10188	Torre de Santa María	19,07	528
10192	Torremoncha	63,83	770
10193	Torreorgaz	28,78	1.675
10194	Torrequemada	30,81	566
10198	Valdefuentes	27,14	1.147
10201	Valdemorales	9,89	207
10217	Zarza de Montánchez	36,82	529
TOTAL	Nº de Municipios:22	962,56	17.342

(1) Cifras de población según renovación del padrón 2021



ANEXO II

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014-2020. SISTEMA DE AYUDAS METODOLOGÍA LEADER

VIII CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA COMARCA DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA

CRITERIOS DE VALORACIÓN. BAREMOS.

PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS:

Variables	Puntos	Valor Máximo
1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN (Tipo de puntuación: acumulativa)		18
Se valora no sólo la Rentabilidad Económico-Financiera sino también la experiencia del promotor y la estructura de cofinanciación y solvencia		4,00
1.1.- Rentabilidad Económico-Financiera		
Rentabilidad Económico-Financiera Se utilizará el indicador de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR):		
.- TIR \leq 10.....	2,00	
.- TIR > 10.....	4,00	
(Dicha Tasa vendrá calculada en Informe de Evaluación emitido por el Equipo Técnico de ADISMONTA, que se realizará en base a los datos del Plan Económico-Financiero aportado por el promotor en la Memoria normalizada u otro formato, y conforme a hipótesis adaptadas a la realidad del mercado).		
1.2.- Experiencia del promotor (Tipo de puntuación: excluyente)		7,00
Si con experiencia acreditada en la actividad	7,00	
Si con experiencia gestora, pero no en la actividad	6,00	
Sin experiencia	0,00	
Notas a este apartado: .- Solo se considerará si la experiencia es superior a 6 meses- .- La experiencia quedará acreditada presentando la documentación oficial relativa al trabajo desempeñado (alta autónomo e I.A.E, contrato de trabajo y/o vida laboral). .- La experiencia gestora hace referencia a la experiencia en trabajos correspondientes a administración y gestión empresarial en sectores diferentes de actividad (igualmente acreditada conforme al apartado anterior)		
1.3.- Inversión elegible (Tipo de puntuación: excluyente)		7,00
Se considera que a menor inversión menor riesgo en la ejecución del proyecto y/o puesta en marcha de la actividad		
Inversión elegible \leq 50.000 €	7,00	
50.000,00 € < Inversión \leq 100.000,00 €	6,00	
100.000,00 € < Inversión \leq 200.000,00 €	5,00	
Inversión > 200.000 €	3,00	
Se considerará inversión elegible aquella determinada por el Grupo una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración y que se acreditará con el acta de dicha comisión		

2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO (Tipo de puntuación: acumulativa)			18
2.1.- Ámbito geográfico de ubicación y características demográficas (Tipo de puntuación: excluyente)			6,00
	Inversión en municipio de hasta 500 habitantes	6,00	
	Inversión en municipio de más de 500 habitantes (Según datos INE renovación Padrón 2021)	5,00	
2.2.- Impacto en sectores estratégicos del territorio (Tipo de puntuación: excluyente)			8,00
	Proyectos cuya inversión subvencionable se destine a mejoras en industria agroalimentaria	8	
	Proyectos cuya inversión subvencionable incida en mejoras en los servicios turísticos en la comarca y/o el sector de las energías renovables (Se entenderá por "servicios turísticos" todos los relacionados con el sector turístico, orientados a satisfacer las necesidades de los turistas, incluyendo alojamiento, servicios de restauración y alimentación -tiendas de productos locales-, servicios de guía, servicios que brindan organización de eventos, servicios de información al turista, servicios de intermediación -agencias-, servicios de consultoría turística y servicios de transporte para la movilización de turistas. Se entenderá por energías renovables las siguientes: sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogas, biocarburantes o utilización de biomasa como fuente de energía)	7	
	Proyectos cuya inversión subvencionable incida en el resto de actividades no agrarias del territorio	6	
2.3.- Vinculación entre sectores (Tipo de puntuación: excluyente)			4,00
	.—Si de la actividad o inversión subvencionable se deriva una vinculación entre distintos sectores productivos de la comarca, a modo de cooperación, adquiriendo así una repercusión positiva en otros sectores de actividad. (se entiende que existe vinculación entre sectores cuando para desarrollar la actividad se requiere necesariamente de la participación de otras empresas de la comarca en sectores distintos de actividad. Necesariamente ha de estar justificado en la Memoria descriptiva presentada por el promotor, debiéndose acreditar mediante manifestaciones de interés, acuerdos y/o compromisos de cooperación con otras empresas).	4,00	
	.- Si no se da esta circunstancia anterior de vinculación entre sectores	0,00	
3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO (Tipo de puntuación: acumulativa)			14



<p>Se valoran las innovaciones o mejoras en la utilización de materias primas locales, así como mejoras tecnológicas y la valorización de procesos o productos de carácter local, típicos o tradicionales</p>			
<p>3.1.- Utilización de factores productivos locales y Carácter Innovador: Recursos endógenos y valor añadido.</p>		10,00	
	<p>.- Si utiliza necesariamente en el proceso materia prima o productos semielaborados de carácter local y la actividad incorpora un proceso de transformación que conlleve un claro aumento del valor añadido.</p> <p>Se aplica aquí el concepto de valor añadido como la característica extra que un producto o servicio ofrece con el propósito de generar un mayor valor comercial, tanto desde la percepción del consumidor como del precio final que alcanza en el mercado. El carácter local de la materia prima o productos semielaborados se valorará únicamente si se encuentra acreditada documentalmente su procedencia (como contratos, compromisos escritos, acuerdos con proveedores y/o facturas), o bien, para el caso de productos silvestres, singulares o de procesos de carácter típico o tradicionales, la referencia explícita en la memoria descriptiva por la que se evidencie su procedencia local.</p>	10,00	
	<p><u>Si no se da la circunstancia anterior...</u></p>	0,00	
<p>3.2.- Utilización de factores productivos locales y Carácter Innovador: Innovaciones de procesos y/o productos</p>		4,00	
	<p>.- Si el proyecto de inversión conlleva la implantación de innovaciones de proceso y/o producto.</p> <p>En este sentido, se entenderá por:</p> <p>.- <u>innovación de producto</u>: la introducción en el mercado para su comercialización de productos o servicios nuevos, en el sentido de que sea un nuevo producto o servicio ofrecido por la comarca -es decir fabricado y/o producido en la comarca-, o bien que sea ofrecido desde la comarca (independientemente de dónde se fabrique), o bien con características mejoradas respecto a las que se ofrecen por empresas de la comarca. Para que este criterio sea valorable deben estar especificados los motivos en el apartado correspondiente de la Memoria Descriptiva (Modelo A.1.1) y dictarse informe motivado favorable por técnico/a de ADISMONTA.</p> <p>.- <u>innovación de proceso</u>: la adopción o implantación de métodos de producción tecnológicamente nuevos, o bien que sean "novedosos" en la comarca (al no estar implantados de forma conocida por otra empresa), o la incorporación de cambios sustanciales, entendiéndose por tales los que permiten a la organización trabajar de forma más eficiente, y siempre que se sustancia en la memoria descriptiva aportada por el promotor el grado de mayor eficiencia que se alcanzaría y su forma de medición).</p> <p>Se entenderá también que se trata de innovación cuando la tecnología introducida, desarrollada y/o adaptada en la empresa sea nueva para</p>	4,00	



	<p>ella, incluyendo, por tanto, la adquisición e incorporación, no simplemente de una nueva maquinaria, sino de la nueva tecnología que conlleva en comparación con los métodos de producción tradicionales con los que se viniese produciendo en esa misma empresa. A efectos de valorar las innovaciones en el proceso de venta (incluidas presentaciones y embalajes), será necesario que en la Memoria descriptiva u otra documentación del proyecto queden identificadas y descritas cuáles van a ser las estrategias de comercialización del producto y/o servicio).</p> <p>En cualquier caso, la puntuación se determinará en base a la justificación que el/la propio/a promotor/a haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado y que puedan servir para avalar estas circunstancias. Asimismo, será necesario informe motivado por parte de Técnico/a de ADISMONTA avalando los motivos especificados en la Memoria.</p>		
	Si no se da la circunstancia anterior...	0,00	

<p>4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN (Tipo de puntuación: acumulativa)</p> <p>Se valorará, en cualquier caso, en base a la Memoria aportada por el promotor.</p>		20
<p>4.1.- Creación/Mantenimiento de empleo</p> <p>Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida. Ello, no obstante, comportará el compromiso ineludible en cuanto a creación y/o mantenimiento de empleo a efectos de determinar posibles incumplimientos que deriven en pérdida o reintegro parcial de la ayuda.</p> <p>Se tomará la Creación/Mantenimiento de empleo en relación al Valor Añadido Bruto (VAB). Para el indicador VAB se tomará el Valor Añadido de la cuenta de explotación previsional de Fondos Generados en el primer año de actividad, resultante de restar al volumen de Ventas o Ingresos únicamente el coste en Materias primas y Suministros, calculado en Informe de Evaluación emitido por el Equipo Técnico de ADISMONTA, que se realizará en base a los datos del Plan Económico-Financiero de la Memoria normalizada aportada por el promotor, y conforme a hipótesis adaptadas a la realidad del mercado.</p>		10,00
<p>Por Autoempleo (Entendiéndose por autoempleo el de la persona en régimen de autónomo, tanto en creación como en consolidación de autónomos ya existentes. No se incluyen aquí ni los autónomos societarios ni los autónomos colaboradores)</p>	5,00	





	Creación de nuevo empleo (indicador VAB/empleo creado): .- Valor indicador < 60.000 €..... .- Valor indicador => 60.000 €.....	3,00 2,00	
	Consolidación de empleo (indicador VAB/empleo mantenido): .- Valor indicador < 60.000 € .- Valor indicador => 60.000 €	2,00 1,00	
	Si no se da ninguno de los casos anteriores (no se compromete a ningún empleo).	0,00	
4.2.- Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (Tipo de puntuación: acumulativa) Este apartado es independiente de que haya compromiso o no de mantenimiento o creación de empleo, y se valora sobre la estructura de la entidad promotora en el momento de la solicitud de la ayuda. Se valora sobre la seguridad de la creación/mantenimiento de empleo a través de la propia entidad promotora o beneficiario de la ayuda (no se valoran los compromisos de contratación por entenderse que en el momento de la valoración no puede comprobarse el perfil de las personas que se vaya a contratar)			10,00
	Autoempleo de mujer, o de joven (menor 35 años), o perteneciente a otros colectivos desfavorecidos	6,00	
	Entidad jurídica formada por más de 25% de mujeres, jóvenes u otros colectivos desfavorecidos	4,00	
	Se entenderá por otros colectivos desfavorecidos, cualquiera de los siguientes: .- personas con discapacidad (al menos 33%), .- parados de larga duración (al menos 1 año), .- mayores de 50 años. Por personas con discapacidad se entenderá cualquier persona que acredite una discapacidad física, psíquica o sensorial que no le impida el desempeño del trabajo en cuestión. Por parado de larga duración, persona que lleve 12 meses buscando empleo y no haya trabajado en ese período, acreditando llevar inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo durante ese período.		
	Si no se dan las circunstancias anteriores	0,00	
5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO (Tipo de puntuación acumulativa) En cualquier caso, la puntuación se determinará en base a la justificación que el/la propio/a promotor/a haga de estos aspectos en la memoria justificativa de las inversiones y en aquellos documentos que se hubieran aportado y que puedan servir para avalar estas circunstancias			10,00
5.1.- Uso del agua y la energía (incidencia positiva en el medio ambiente)			5
	.- Si introduce sistemas de ahorro de agua y/o energía (Se valorará si introduce alguno de los siguientes: .- sistemas de aislamiento térmico. .- equipamientos etiquetados con algún tipo de eficiencia energética en escala de calificación o clase energética A, B o C. .- Sistemas de medición y minimización del gasto de agua.)	2,5	
	.- Si introduce en el proceso productivo energías renovables (Se entenderá por energías renovables las siguientes: sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogas, biocarburantes o utilización de biomasa como	2,5	





	anteriores citados y promovidos por el Grupo, pero que está en proceso de adhesión (se acreditará mediante solicitud presentada en la entidad pertinente para pertenencia al club y manifestación de interés en la que se exprese el cumplimiento potencial de los requisitos de pertenencia al club).	4,00	
	.- Complementariedad y sinergia con otro tipo de actuaciones no promovidas por el GAL, por pertenencia a otros Clubes de Producto o Marcas de Calidad reconocidas o acreditada certificación de responsabilidad social empresarial (siempre que se encuentre acreditado documentalmente la pertenencia y/o certificación).	3,00	
	.- Si no se encuentra en ninguna de las circunstancias anteriores..	0,00	
6.2.- MODALIDAD DEL PROYECTO		6	
	De creación	6,00	
	De modernización/ampliación	5,00	
	De traslado desde el exterior al interior de la comarca	3,00	
	De traslado interior dentro de la comarca	2,00	
	Nota a este apartado: En el caso de tratarse de un proyecto de modernización/ampliación que además sea de traslado, se tomará la puntuación de modernización/ampliación, de 5,00 puntos.		

100



TRAMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA AYUDA. PROYECTOS PRODUCTIVOS:

ACTUACIÓN	Puntuación		% ayuda propuesto
	De	Hasta	
A11	=> 75	100	50%
A11	=> 65	< 75	48%
A11	=> 55	< 65	45%
A11	=> 50	< 55	44%
A11	=> 45	< 50	42%
A11	=> 40	< 45	40%
A11	=> 35	< 40	38%
A11	=> 30	< 35	36%
A11	=> 25	< 30	35%
A11	=> 20	< 25	33%

ACTUACIÓN	Puntuación		% ayuda propuesto
	De	Hasta	
A12	=> 75	100	50%
A12	=> 65	< 75	48%
A12	=> 55	< 65	45%
A12	=> 50	< 55	44%
A12	=> 45	< 50	42%
A12	=> 40	< 45	40%
A12	=> 35	< 40	38%
A12	=> 30	< 35	36%
A12	=> 25	< 30	35%
A12	=> 20	< 25	33%

Será requisito para optar a la ayuda que el expediente alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

PRIORIZACIÓN DE PUNTUACIÓN EN CASO DE EMPATE EN EL LÍMITE DE CRÉDITO	
Primer lugar	4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN
Segundo lugar	6.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL
Tercer lugar	2.- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO
Cuarto lugar	3.- ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS
Quinto lugar	1.- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
Sexto lugar	5.- INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE

Propuesta VIII Convocatoria Pública de Ayudas (1/2022)	
ELABORADO	APROBADO
El Gerente, Manuel Bautista Mora	El Presidente, Alberto S. Buj Artola
A fecha de firma electrónica	A fecha de firma electrónica



MODELOS ADJUNTOS A LA CONVOCATORIA

Relación de Modelos:

- Anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (Solicitud de Ayuda)
- Mod. A1.1P1.- Modelo normalizado de Memoria Descriptiva.
- Mod. A1.1P2.- Archivo Excel para Estudio económico-financiero.
- Mod. A2.- Relación de presupuestos presentados/Facturas proforma.
- Mod A4.- Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas.
- Mod A5.- Declaración de Empresa Autónoma, Asociada y/o Vinculada (Declaración PYME).
- Mod A6.- Declaración de Ayudas acogidas a mínimis.
- Anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (Acta de No Inicio)
- Anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (Acta Fin de Inversión)
- Anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (Solicitud de Liquidación)

ANEXO II

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> SOLICITUD AYUDA </div>  	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL Nombre: ADISMONTA Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja	REGISTRO DE ENTRADA <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> Número Fecha NÚMERO DE EXPEDIENTE <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
--	--	---

TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____			
	NIF _____ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			
	Domicilio _____			
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
	Nombre o clase de Entidad: _____			
Representado por D./D ^a _____ DNI _____ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>				

TIPOLOGÍA DE PROYECTO	NATURALEZA DEL PROYECTO: <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Productivo. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No productivo	TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Creación <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Modernización <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Traslado <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Otros
TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____		

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores/as (media anual) <input style="width: 80px;" type="text"/> - Volumen anual del negocio <input style="width: 80px;" type="text"/> - Activo del balance <input style="width: 80px;" type="text"/>
--	---

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:

	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUEST (EUROS)
GASTOS DEL PROYECTO	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. 	
	19.3. <input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. <input type="checkbox"/> Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación	



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:

- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.



Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____



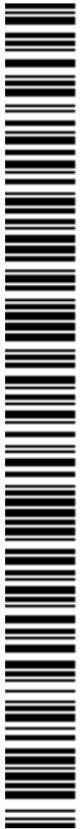
Nº de expediente:	0408192
Nº Convocatoria	1/2022



LEADER 2014-2020
Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca
de Sierra de Montánchez y Tamuja

MEMORIA DESCRIPTIVA
INVERSIONES PRODUCTIVAS
Medida 19.2 LEADER

Promotor	
Título del proyecto:	
Actuación en la que se enmarca	<input type="checkbox"/> A11.- Transformación y comercialización de productos agrícolas
	<input type="checkbox"/> A12.- Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas





Índice de Contenidos

RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA.....	3
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	4
1.-IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.....	5
2.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	7
3.-DATOS EMPRENDEDOR/EMPRENDEDORES.....	8
4.-IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR.....	9
Ámbito geográfico.....	9
Impacto en sectores estratégicos del territorio.....	9
Vinculación entre sectores.....	9
5.-ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO10	
Recursos endógenos y valor añadido.....	10
Innovaciones de proceso y/o producto	10
6.-INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO	11
Ajuste del proyecto a la legislación ambiental	11
Sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente	11
Uso del agua y la energía.....	12
7.- OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL.....	12
Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal.....	12
Complementariedad y sinergia con otras actuaciones.....	13
Modalidad del proyecto.....	13
8.- PLAN DE MARKETING E INTERVENCIÓN	14
9.- PROCESO PRODUCTIVO.....	16
10.1- COMPROMISO O NO PARA LA CREACIÓN/MANTENIMIENTO EMPLEO	18
10.2.- PLAN DE RECURSOS HUMANOS.....	19
11.- UBICACIÓN	21
12.- PLAN DE INVERSIONES	22
13.- INFORMACIÓN SOBRE MEMORIA TÉCNICA	23
14.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	24
15.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	25



0 RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

La información facilitada a través de la Memoria podrá ser utilizada para valorar el proyecto y, en su caso, para proceder a su baremación determinando el porcentaje de ayuda propuesto (no obstante, no será necesariamente vinculante ni para el análisis y evaluación del Equipo Técnico ni para la Comisión de Valoración, que podrán regirse por otras fuentes y/o comprobaciones oportunas) Se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar cada uno de los apartados. Esta información debe ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad empresarial así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria.
Concreta	La información debe ajustarse a los datos que se solicitan en cada apartado. Se aconseja no sobrepasar el espacio previsto para cada uno de ellos, si bien se puede añadir cuanta información se desee si se considera indispensable.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Esta Memoria es para su entrega en soporte digital (por sede electrónica o envío por correo electrónico), y debe venir avalada con firma electrónica (si se entregara también en papel deberá ser firmada en todas sus páginas).

Este formulario contiene programación javascript para facilitar su correcta cumplimentación y para realizar cálculos complejos, lo que hace que en ocasiones se ralentice la escritura en algunos campos. Por favor, sea paciente, pues ganará en seguridad, corrección y en los cálculos ya ofrecidos por el formulario.

Y recuerde: ante cualquier duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Información Básica sobre tratamiento de datos personales	
Responsable del tratamiento	Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
Finalidades	Ayudas bajo la metodología LEADER: Tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020. Sus datos podrán tratarse también para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.
Legitimación	Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad principal, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Orden de 18 de noviembre de 2020. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés, la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).
Destinatarios de los datos	La Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA) es el Encargado del tratamiento (art. 28 RGPD), y tratará sus datos por cuenta del Responsable del tratamiento. Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado. Sus datos podrán ser también compartidos con proveedores de servicios cuando sea necesaria su intervención para la prestación del servicio y en lo estrictamente imprescindible para los fines contratados. Cualquier otra cesión de datos a terceros exigirá el previo consentimiento del interesado o contar con la autorización del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
Derechos de los interesados	Podrás acceder, rectificar, suprimir, oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. En particular, tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones sobre productos y servicios determinados. Del mismo modo, el usuario tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento
Información Adicional	http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal





1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		N.I.F. / C.I.F.
Domicilio Social		
Municipio	Provincia	Código Postal
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

REPRESENTADO POR:

Nombre y Apellidos		N.I.F.:
En calidad de:		
Teléfono	Móvil	Fax
Correo electrónico		

DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA (Cumplimentar solo en el caso de empresas ya creadas)

FORMA JURÍDICA actual	<input type="checkbox"/> Empresario/a individual	<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes
	<input type="checkbox"/> Sociedad Limitada	<input type="checkbox"/> Sociedad Laboral
Descripción de la actividad	<input type="checkbox"/> Sociedad Anónima	<input type="checkbox"/> Cooperativa
	<input type="checkbox"/> Sociedad Civil	<input type="checkbox"/> Otros (especificar): .
Fecha de Constitución	Código C.N.A.E.	Código I.A.E
Nº de Trabajadores (media anual)	Importe Anual de Negocio	Activo del Balance





Composición de la Sociedad (sólo para sociedades)

Información sobre las personas /entidades que tienen acciones o participaciones en la sociedad

Nombre y apellidos o Razón Social	DNI / CIF	Cargo en la sociedad	% participación
			0,00 %
			0,00 %
			0,00 %
			0,00 %
			0,00 %
			0,00 %
			0,00 %

Perfil del empresario / socios

Información sobre la situación del empresario o los socios de las sociedad en el momento de solicitar la ayuda

Perfil:	Número de socios (en el caso de empresarios/as individuales: 1)	Número de socios % (en el caso de empresarios/as individuales: 100%)
Mujeres		%
Jóvenes menores de 35 años		%
Personas con discapacidad (al menos 33%)		%
Mayores de 50 años		%
Desempleados (como peticionario)		%

Observaciones a la estructura legal



Cód. Validación: 7M4CJ9X9Z7Y2F9NQP LLS36HY | Verificación: <https://radism.ontra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 116



2

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Referencias y fundamento del proyecto

DESCRIPCIÓN

Descripción del proyecto para el que se solicita ayuda y de la actividad a realizar

GÉNESIS

Explicación de cómo se generó la idea del proyecto para el que se solicita ayuda

FUNDAMENTO

Descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto

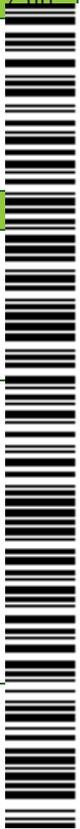


Cód. Validación: 7M4GJ9X9Z7Y2F9NQP LLS36HY | Verificación: <https://radismontia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 116



3 DATOS EMPRENDEDOR/EMPRENDEDORES

FORMACIÓN del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa	Relacionada con la actividad de la empresa	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 5):		
	Relacionada con la gestión empresarial	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 3):		
	Otra formación	<input type="checkbox"/> Formación reglada (especificar título): <input type="checkbox"/> Formación no reglada (especificar cursos, hasta un máximo de 2):		
EXPERIENCIA del empresario individual o de los administradores, directores o socios que trabajan directamente en la empresa.	Relacionada con la actividad de la empresa	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin
	No relacionada con la actividad pero sí con la gestión empresarial	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio / fin
	Otra experiencia laboral	Empresa/s	Puesto/s	Fechas inicio
Relación de documentos que se acompañan para acreditar la experiencia (certificado de servicios prestados, alta autónomo e IAE, contratos de trabajo, vida laboral...)				



Cód. Validación: 7M4CJ9X9Z7Y2F9NQP LL9S36HY | Verificación: <https://radicem.ontra.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 116



4 IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR

Ámbito geográfico

Municipio de ubicación:	Ubicación:	<input type="checkbox"/> =< 500 hab. <input type="checkbox"/> > 500 hab.
-------------------------	------------	---

Impacto en sectores estratégicos del territorio

Proyecto cuya inversión subvencionable se destine a mejoras en industria agroalimentaria
 Proyecto cuya inversión subvencionable incida en mejoras en los servicios turísticos de la comarca y/o el sector de las energías renovables.
 Proyecto que incide en el resto de actividades no agrarias del territorio

Vinculación entre sectores

<p>Explicación de cómo la operación para la que se solicita ayuda requiere necesariamente para desarrollarse de otras empresas de la comarca en sectores distintos de actividad</p> <p>(Se entiende que existe vinculación entre sectores cuando para desarrollar la actividad se requiere necesariamente de la participación de otras empresas de la comarca en sectores distintos de actividad. Además de estar justificado en esta Memoria descriptiva, debe acreditarse mediante manifestaciones de interés, acuerdos y/o compromisos de cooperación con otras empresas...)</p>	<input type="checkbox"/> La operación NO supone una vinculación entre sectores <input type="checkbox"/> La operación supone una vinculación entre diferentes sectores de actividad por los siguientes motivos (especificar):
---	---





5

ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO

Recursos endógenos y valor añadido

Explicación de cómo la actividad a desarrollar utilizará materia prima o productos de carácter local

- La operación NO supone una utilización de materia prima o productos de carácter local
- La operación sí supone una utilización de materia prima o productos de carácter local por los siguientes motivos (especificar):

Explicación de cómo la actividad incorpora un proceso de transformación que conlleve un aumento del valor añadido

- La operación NO supone transformación que conlleve aumento del valor añadido
- La operación sí supone una transformación que conlleva aumento del valor añadido por los siguientes motivos (especificar):

Innovaciones de proceso y/o producto

INNOVACIONES DE PROCESO

Adopción o implantación de métodos de producción tecnológicamente nuevos o con cambios sustanciales que permitan a la organización trabajar de forma más eficiente. Especificar cuando se trate de implantación de TIC

- La operación NO supone innovaciones de proceso
- La operación sí supone innovaciones de proceso, por los siguientes motivos (especificar):

INNOVACIONES DE PRODUCTO

Introducción en el mercado para su comercialización de productos o servicios nuevos o con características mejoradas respecto a las ya ofrecidas por empresas de la comarca (incluidos aspectos de su presentación, etiquetado y/o embalaje)

- La operación NO supone innovaciones de producto/servicio
- La operación sí supone innovaciones de producto/servicio por los siguientes motivos (especificar):



Cód. Validación: 7M4GJ9Z7Y2F9NQP LLS36HY | Verificación: <https://radiomontia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 05 de 116



6

INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO

Ajuste del proyecto a la legislación ambiental

PROTECCIÓN AMBIENTAL

Situación del proyecto en cuanto a los diferentes instrumentos de intervención administrativa ambiental definidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La operación propuesta no se incluye en ninguna de las actividades o proyectos contemplados en los ANEXOS de la Ley 16/2015

La actividad se encuentra sometida a comunicación ambiental (de carácter autonómico o municipal)

Se trata de un proyecto sometido a algún tipo de evaluación de impacto ambiental.

En su caso, sometido a los siguientes tipos de medidas, preventivas, correctoras o compensatorias:

Sostenibilidad ambiental y/o conservación del medio ambiente

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Se valorará si introduce alguno de los siguientes sistemas:

- .- sistemas de aislamiento térmico.
- .- equipamientos etiquetados con algún tipo de eficiencia energética.
- .- Sistemas de medición y minimización del gasto de agua

La operación NO introduce ninguna medida adicional de sostenibilidad ambiental.

La operación sí introduce medidas concretas para la sostenibilidad ambiental (especificar cuáles):

GESTIÓN DE RESIDUOS:

Si introduce medidas concretas para la Reutilización, Reciclado o Reducción de los residuos.

La operación NO supone la introducción de medidas concretas de Reutilización, Reciclado o Reducción de residuos.

La operación sí supone la introducción de medidas concretas de Reutilización, Reciclado o Reducción de residuos. (especificar cuáles):





Uso del agua y la energía

EFICIENCIA ENERGÉTICA

Si introduce sistemas de ahorro de agua y/o energía (aislamiento térmico, equipamientos etiquetados con algún tipo de eficiencia energética u otras medidas de optimización consumo habitual)

- La operación NO supone una mejora en uso del agua y la energía
- La operación sí supone una mejora en el uso del agua o de eficiencia energética por los siguientes motivos (especificar):

ENERGÍAS RENOVABLES

Si introduce en el proceso energías renovables (sistemas de energía solar, eólica, térmica, biogás, biocarburantes o utilización de biomasa como fuente de energía)

- La operación NO supone una incorporación de energías renovables
- La operación sí supone la incorporación de energías renovables por los siguientes motivos (especificar):

7

OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL GAL

Adecuación a la estrategia de desarrollo comarcal

Adecuación a los objetivos de especialización y estratégicos de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP) publicada por el Grupo

(La EDLP se puede descargar de la web de ADISMONTA:

<http://www.adismonta.com/documentos/edlp-adismonta-2014-2020>)

Herramienta útil para búsqueda de Medidas en el Plan de Acción de la EDLP:

<https://www.adismonta.com/buscador-medidas>

- Se trata de una actividad de transformación y comercialización en alguno de los siguientes subsectores de producto: cerdo ibérico, higos, aceite y/o queso (especificar cuál):

- No se corresponde con ninguno de los subsectores anteriores pero encuentra claramente identificada en alguna de las Medidas del Plan de Acción de la EDLP 2014-2020 publicada por el Grupo (especificar cuál o cuáles):

- No se inscribe claramente en ninguno de los apartados anteriores





Complementariedad y sinergia con otras actuaciones

<p>Especificar y explicar la situación actual de pertenencia, certificaciones de calidad o vinculación con otras actuaciones, tanto promovidas como no promovidas por el GAL</p> <p>(Es necesario acreditar documentalmente la adhesión, el estar en proceso de adhesión y/o la acreditación de otras situaciones)</p>	<p><input type="checkbox"/> Empresa/establecimiento adherido a alguno de los sistemas de adhesión promovidos por el Grupo (Club de Producto Ruta del Jamón Ibérico, Club de Producto Rutas del Queso, Club Birding...) Especificar cuál:</p>
	<p><input type="checkbox"/> Empresa/establecimiento no adherido a alguno de los sistemas de adhesión promovidos por el Grupo pero que tiene solicitado proceso de adhesión, cumpliendo potencialmente los requisitos</p> <p>(especificar cuál o cuáles, y situación actual de su solicitud de adhesión):</p>
	<p><input type="checkbox"/> Complementariedad y sinergia con otro tipo de actuaciones no promovidas por el GAL (por pertenencia a otros Clubes de Producto, Marcas de Calidad reconocidas, acreditación de Responsabilidad Social Empresarial...) Especificar cuál o cuáles y situación actual:</p>

Modalidad del proyecto

<p><input type="checkbox"/> De nueva creación</p> <p><input type="checkbox"/> De ampliación/modernización</p> <p><input type="checkbox"/> De traslado desde el exterior</p> <p><input type="checkbox"/> De traslado dentro de la comarca</p>
<p>Proyectos de nueva creación. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como a empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos.</p> <p>Proyectos de ampliación, modernización o mejora: Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que implique adquisición de equipos con tecnología avanzada.</p> <p>Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona</p>





8

PLAN DE MARKETING E INTERVENCIÓN

Análisis del mercado

CLIENTES

Información sobre tipos de clientes, características, procedencia, etc.

COMPETENCIA

Información sobre la competencia: localización, precios, canales de distribución, formas de comercialización, cuota de mercado o tipo de cliente, etc

PROVEEDORES

Información sobre los proveedores de materias primas: ubicación, tipo de materia prima, canal de suministro, precios, exclusividad, etc.



Cód. Validación: 7M4GJ9X9Z7Y2F9NQP LLS36HY | Verificación: <https://adism.ontra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 116



Plan de acción

PRODUCTO / SERVICIO

La empresa ofrece los siguientes productos o servicios (Información sobre la gama productos o servicios de la empresa, cualidades más significativas, ventajas que aportan sobre otros productos o servicios similares, posibilidad de transformar en otros productos/servicios más competitivos, etc.)

PRECIOS

Información sobre la política de precios a seguir en función de las calidades, la forma de comercialización o el tipo de cliente; margen de beneficio que se espera con los precios previstos, etc

PROMOCIÓN / COMUNICACIÓN

Información sobre las fórmulas de promoción que se emplearán: publicidad en medios de comunicación, presentación en ferias, anuncios en vallas publicitarias, promoción de actos, ofertas especiales, etc

DISTRIBUCIÓN

Información sobre los canales de distribución que se emplearán; el área territorial al que se llegará con la comercialización; la forma en que se realizará la venta: directa, intermediarios, Internet; etc.





9

PROCESO PRODUCTIVO

Análisis del proceso productivo

Descripción y análisis del proceso de producción / prestación de servicios

PRODUCTOS

- La empresa no realiza la producción de bienes
- La empresa SI realiza la producción de bienes, con los siguientes procesos:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- La empresa no realiza la prestación de servicios
- La empresa SI realiza la prestación de servicios, con los siguientes procesos:

TRANSFORMACIÓN

- La empresa no realiza la transformación de productos
- La empresa SI realiza la transformación de productos, con los siguientes procesos:

COMERCIALIZACIÓN

- La empresa no realiza la comercialización de productos /servicios
- La empresa SI realiza la comercialización de productos/servicios, con los siguientes procesos:



Cód. Validación: 7M4GJ9XZ7Y2F9NQP LLS36HY | Verificación: <https://adimontta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 116



DISTRIBUCIÓN

- La empresa no realiza la distribución de productos /servicios
- La empresa SI realiza la distribución de productos/servicios, con los siguientes procesos:





10.1 COMPROMISO O NO PARA LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Aunque en esta convocatoria no es obligatoria la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo al respecto que deberán presentar.

Si Vd. se comprometiera a mantener y/o crear empleo podrá obtener puntos en el correspondiente apartado de baremación, lo que supone la posible pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de la subvención en el caso de incumplimiento durante los tres años en que permanece dicho compromiso.

IMPORTANTE: Indique a continuación si se compromete a mantener y/o crear empleo:

NO me comprometo a crear y/o mantener empleo, por las dificultades en estos momentos al respecto, sin que sea necesario obtener puntuación por la valoración de este criterio.

Sí me comprometo a crear y/o mantener empleo, en los términos fijados en el modelo de compromiso de empleo entregado aparte, y que se resume en los siguientes datos:

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los Códigos Cuentas de Cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud que serán verificados en la certificación del expediente (véanse detalles en la Convocatoria).

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA creada o mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido.

10.1.1.- Creación de nuevos empleos

Nº de UTAs en creación de nuevos empleos.

10.1.2.- Mantenimiento de empleos

Nº de UTAs en mantenimiento de empleos

La página siguiente es independiente de que haya optado por comprometerse o no a la creación y/o mantenimiento de empleo, y sirve únicamente a efectos de valorar los costes en la memoria económica financiera del proyecto y viabilidad de la operación.





10.2 PLAN DE RECURSOS HUMANOS

Plantilla actual de la empresa (empleo mantenido)

Información sobre el número, funciones y características de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) en el momento de la solicitud de ayuda. **Para el cómputo de nº de trabajadores en cada categoría se computará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud de ayuda. La información aquí recogida es independiente de que se comprometa o no a la creación y/o mantenimiento de empleo.**

Relación laboral	Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la empresa:	Nº de trabajadores, media último año (según tipo de contrato)	
Por cuenta propia (autónomos)			Autónomos
			Autónomos colaboradores
			Autónomos
			Autónomos colaboradores
			Autónomos
Por cuenta ajena			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales

Incremento de Plantilla previsto para la empresa (creación de puestos de trabajo)

Información sobre el número, funciones y características del incremento de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) una vez realizada la operación para la que se solicita ayuda, **en términos U.T.A. (Unidad de Trabajo Anual) . Independientemente de que se comprometa o no a mantener empleo.**

Relación laboral	Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la empresa:	Nº de trabajadores (según tipo de contrato)	
Por cuenta propia (autónomos)			Autónomos
			Autónomos colaboradores
			Autónomos
			Autónomos colaboradores
			Autónomos
Por cuenta ajena			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales
			Indefinidos
			Temporales





Incidencia del proyecto sobre el empleo

Resume los datos anteriores en la siguiente tabla:

(U.T.A.: Número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año)

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		≤ 25 años	>25 años	≤ 25 años	>25 años	
CREACIÓN EMPLEO (Nº UTAs)	Fijos					0,00
	Eventuales					0,00
	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO EMPLEO (Nº UTAs)	Fijos					0,00
	Eventuales					0,00
	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Incidencia sobre mujeres jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (situación actual)

Señalar con X si se trata de alguno de los siguientes colectivos:

Tipo de peticionario	Autoempleo de	Entidad jurídica donde el tipo de colectivos que se señala suman más del 25% de los socios:
Mujer	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Joven menor de 35 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Persona con discapacidad (al menos 33%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Parado de larga duración (al menos dos años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mayor de 50 años	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones al plan de recursos humanos

Relación de documentos aportados que acreditan la situación de nivel de empleo e incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos





11

UBICACIÓN**Ubicación de la operación**

Información sobre la ubicación donde se va a realizar la operación

Domicilio		Población	
Provincia	Código Postal	e-mail	
Teléfono	Móvil	Fax	

Características de las infraestructuras / instalaciones con las que cuenta la empresa

Información sobre las infraestructuras / instalaciones (naves, oficinas, parcelas, locales comerciales, etc.) de la empresa

Tipo de infraestructura	Ubicación	Descripción

Observaciones a la ubicación

--





Plan de inversiones

Información sobre las inversiones de la operación para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

Capítulo	Concepto	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€)
Obra Civil e Instalaciones	Edificios (nueva construcción)		
	Edificios (rehabilitación/acondicionamiento)		
	Infraestructuras		
	Otros (especificar):		
	Otros (especificar):		
Inmovilizado material	Otras instalaciones (no incluidas en Obra Civil)		
	Maquinaria y utillaje		
	Mobiliario		
	Equipamiento informático		
	Elementos de transporte		
	Otros (especificar):		
	Otros (especificar):		
Inmovilizado intangible	Patentes		
	Marcas		
	Aplicaciones informáticas		
	Otros (especificar):		
	Otros (especificar):		
Otras inversiones o gastos	Redacción de proyectos técnicos		
	Dirección de obra y coord. seguridad-salud		
	Estudios de viabilidad		
	Licencias de obra y actividad		
	Otros (especificar):		
	Otros (especificar):		
Total Inversión		0,00 €	0,00 €



**Relación desglosada y cuantificada de las inversiones:**

Se debe acompañar al presente documento una memoria técnica y/o documentación suficiente, con una relación desglosada y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de la nave y de los equipos nuevos, preferentemente ordenadas bajo los siguientes capítulos o partes:

A) Construcción o mejora de inmuebles en las que se deberán desagregar las siguientes partidas con medición de unidades de obra.

- Albañilería, estructuras y cubiertas.
- Saneamiento, fontanería, electricidad e instalaciones de incendios.
- Paneles alimentarios e instalaciones frigoríficas.
- Urbanizaciones exteriores.
- Instalaciones especiales (depuradoras, silos, bases para instalación de maquinaria y equipos, etc.).

B) Adquisición de maquinaria, equipos y otros bienes.

- Maquinaria y otros bienes de equipo (incluidos los equipos informáticos), e instalaciones productivas específicas.
- Programas informáticos y licencias para el uso de programas informáticos.
- Diseño y/o programación de páginas web.

C) Gastos Generales.

- Honorarios de arquitectos, ingenieros, consultores.
- Estudios de viabilidad.
- Derechos de patentes.
- Licencias y permisos.
- Costes de implantación de normas de calidad.

Ofertas de suministros

La presente memoria se acompañará de un resumen de los presupuestos o facturas proforma, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el apartado 6.2 f) de la convocatoria: RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS PROFORMA (MOD. A2)

Cronograma

Cronograma de las inversiones por anualidades. La presentación de este cronograma orientativo podrá ser utilizado en la previa para gestión de pagos en el programa, sin que tenga otras consecuencias respecto a los compromisos adquiridos por el proponente.

	Año 2022		Año 2023		Año 2024		TOTAL
	Importe (€)	%	Importe (€)	%	Importe (€)	%	
Inversión (sin IVA) a realizar y justificar en cada anualidad:	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00



14

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Información relativa al proyecto para el que se solicita ayuda que no se haya reflejado en los apartados anteriores.

Otra información sobre el solicitante	
Otra información sobre la actividad	
Otra información sobre la operación	



Cód. Validación: 7M4CJ9X9Z7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://adism.ontra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 116



15

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dña./Don. _____ D.N.I. _____ en representación
de _____ C.I.F. _____ y en relación con la actividad para la que ha solicitado
subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de
Extremadura para el período 2014-2020) gestionada por ADISMONTA, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA, QUE LOS DATOS REFLEJADOS
EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON
CIERTOS.

PESO MUERTO:

Asimismo, declara que la presentación de solicitud de subvención al amparo de convocatoria de ayudas
LEADER se corresponde con una clara apreciación de la necesidad de la ayuda, sin la cual difícilmente se
podría asumir la totalidad de las características y objetivos que se detallan en la presente Memoria.

*Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la pág.
4 de la presente Memoria.*

Consiente que ADISMONTA pueda utilizar los datos declarados para difundir, dar publicidad e informarle
de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en

a _____ de _____ de 20 _____

(No necesita consignar fecha si se trata de firma electrónica)

Comprobar antes de firmar y cerrar

(firma y sello)

Fdo.:

DNI.:



Nº de expediente:	0408192
Nº Convocatoria	1/2022



LEADER 2014-2020

Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES PRODUCTIVAS
PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

Promotor		NIF/CIF	
Título del proyecto:			
Actuación en la que se enmarca	<input type="radio"/>	A11.- Transformación y comercialización de productos agrícolas	
	<input type="radio"/>	A12.- Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas	



Cod. Validación: 7M4GJ9XZ72F9NQPLLS69HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde el portal de esPublico Gestión | Página 02 de 116

12		PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO	
Plan de inversiones			
Información sobre las inversiones de la operación para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.			
Capítulo	Concepto	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€)
Obra Civil e Instalaciones	Edificios (nueva construcción)	0,00 €	0,00 €
	Edificios (rehabilitación/acondicionamiento)	0,00 €	0,00 €
	Infraestructuras	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
Inmovilizado material	Otras instalaciones (no incluidas en Obra Civil)	0,00 €	0,00 €
	Maquinaria y utillaje	0,00 €	0,00 €
	Mobiliario	0,00 €	0,00 €
	Equipamiento informático	0,00 €	0,00 €
	Elementos de transporte	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
Inmovilizado intangible	Patentes	0,00 €	0,00 €
	Marcas	0,00 €	0,00 €
	Aplicaciones informáticas	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
Otras inversiones o gastos	Redacción de proyectos técnicos	0,00 €	0,00 €
	Dirección de obra y coord. seguridad-salud	0,00 €	0,00 €
	Estudios de viabilidad	0,00 €	0,00 €
	Licencias de obra y actividad	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
	Otros (especificar):	0,00 €	0,00 €
Total Inversión		0,00 €	0,00 €



Cód. Validación: 7M4GJ9Z7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 116

Plan de Amortización de las inversiones

(Inversiones tiene que coincidir con sumas parciales según tipo de activos del Plan de Inversiones anterior)

Período de amortización (años): Aunque los valores por defecto suelen ser los más utilizados para el tipo de inversión del que se trata, aquí puedes modificar ese dato

Activos	Inversión	Período de amortización (años)	Cuota anual de amortización (€)	Cuota anual año 2	Cuota anual año 3	Cuota anual año 4	Cuota anual año 5	Amortización Acumulada	Valor contable año 5ª
<input type="checkbox"/> Obra Civil e Instalaciones	0,00	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otros de Obra Civil e Instalaciones:	0,00	20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otras Instalaciones	0,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Maquinaria y utillaje	0,00	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Mobiliario	0,00	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Equipamiento informático	0,00	3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Elementos de transporte	0,00	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<input type="checkbox"/> Otros de Inmovilizado material	0,00	10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



Cód. Validación: 7M4GJ9X9Z7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://adismonia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 116

IMPORTANTE: IDENTIFICACIÓN DEL MÉTODO DE ANÁLISIS				
	<input type="radio"/> M1	Se trata de un proyecto de Nueva Creación. Por consiguiente, la totalidad de los costos e ingresos será atribuida al proyecto de inversión (Cumplimenta solo SITUACIÓN "CON PROYECTO")		
	<input type="radio"/> M2	Se trata de invertir en una actividad ya existente (mejora, modernización...) Por consiguiente, habrá de compararse la situación CON y SIN el nuevo proyecto, teniéndose finalmente en cuenta los costes e ingresos incrementales (Cumplimenta también SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO))		
ingresos/Ventas PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO) (No cumplimentar en proyectos de nueva creación)				
En base a las tendencias y situación actual de la empresa, proyectar cuáles serían los ingresos de explotación si NO se llevasen a cabo las inversiones en la modernización, mejora o ampliación que se solicita.				
AÑO 1				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 1	0,00			0,00
AÑO 2				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 2	0,00			0,00
AÑO 3				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 3	0,00			0,00
AÑO 4				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 4	0,00			0,00
AÑO 5				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 5	0,00			0,00



Cód. Validación: 7M4G19X9Z7Y2F9NQPL9S36HY | Verificación: https://adismonta.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 116

Previsión de ingresos/Ventas PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO
 (Cumplimentar en todos los casos)
 Previsión de los ingresos de explotación que se generarán con la actividad en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención.

AÑO 1				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 1	0			0,00

AÑO 2				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 2	0			0,00

AÑO 3				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 3	0			0,00

AÑO 4				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 4	0			0,00

AÑO 5				
Concepto	Nº Unidades	Tipo de Unidades	Precio Medio Venta	Importe (€)
Facturación Producto o Servicio I				0,00
Facturación Producto o Servicio II				0,00
Total Año 5	0			0,00

Ingresos/Ventas
JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES
 Explicación del tipo de unidades que se agrupan en los distintos subconceptos de facturación y justificación del incremento o no de unidades vendidas y precio medio de unidades, en base al efecto de las inversiones que se proponen y la situación del mercado (Para utilización de la plantilla, en los casos de más de dos Productos o Servicios, Vd. ha podido elegir agrupar varios de ellos en una sola línea de Producto o Servicios, debiendo indicar aquí los distintos productos o servicios agrupados).



Gastos de explotación y Fondos Generados PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO)						
(No cumplimentar en proyectos de nueva creación)						
En base a las tendencias de mercado y situación actual de la empresa, proyectar cuáles seguirían siendo los costes de explotación y fondos generado si NO se llevasen a cabo las inversiones en la modernización, mejora o ampliación que se solicita.						
Concepto		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
+	Ventas e Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Costes de Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	VALOR AÑADIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos de Personal (incluido imputación autónomo)	Retribuciones	0,00	0,00	0,00	0,00
		Seguridad social				
-	Gastos Generales					
-	Gastos Administrativos					
=	MARGEN BRUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos comerciales					
-	Amortizaciones (de activos actuales, sin realizar inversiones)					
=	B.A.I.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Financieros					
=	B.A.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Impuestos Tipo G.: 25,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	BENEFICIO NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	FONDOS GENERADOS <small>Beneficio Neto-Amortizaciones</small>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES:						



Cód. Validación: 7M4GJ9Z7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 116

Previsión de Gastos de explotación y Fondos Generados PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO (Cumplimentar en todos los casos)						
Previsión de los gastos de explotación que se tendrán con la actividad en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención, y su integración en el cuadro de Fondos Generados						
Concepto		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
+	Ventas e Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Costes de Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Suministros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	VALOR AÑADIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos de Personal (incluido imputación autónomo)	Retribuciones	0,00	0,00	0,00	0,00
		Seguridad social	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Generales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Administrativos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	MARGEN BRUTO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos comerciales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Amortizaciones (traslada datos del Plan de Amortización)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	B.A.I.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Gastos Financieros					
=	B.A.I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-	Impuestos Tipo G.: 20,00 %	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	BENEFICIO NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
=	FONDOS GENERADOS <small>Beneficio Neto - Amortizaciones</small>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de explotación						
JUSTIFICACIÓN Y COMENTARIOS SOBRE LAS CIFRAS ANTERIORES						
Explicación del tipo de costes de explotación que se contemplan en los distintos conceptos de gasto y la justificación sobre las consideraciones y cálculos para llegar a las cifras anteriores						
Hipótesis mantenidas para el incremento en el número de unidades necesarias (en materias primas, suministros, personal, gastos generales, administrativos, comerciales, etc) y/o los precios de compra; Tipo de Gravamen para Impuestos aplicado...						



Cod. Validación: 7M4C9X9Z7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://admonita.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 116

Fondos de Maniobra
HIPÓTESIS PARA EL CÁLCULO DE FONDOS DE MANIOBRA

En particular, indicar el nº de días o porcentaje que se tendrá en cuenta para las siguientes hipótesis, en función del tipo de negocio (en función de tales hipótesis se calculará la inversión en fondo de maniobra):

HIPÓTESIS PARA FONDO DE MANIOBRA

ACTIVO CIRCULANTE		HIPÓTESIS	
Existencia Materias primas (días)		0	días
Existencia Productos Terminados (días)		0	días
Cientes 1º plazo (% s/Ventas)		100	%
Cientes (para cálculo en días)		0	días
Cientes 2º plazo (% s/Ventas)		0	%
Cientes (para cálculo en días)		0	días
Tesorería operativa (% s/Ventas)		3	% s/Ventas
PASIVO CIRCULANTE		HIPÓTESIS	
Proveedores 1º plazo Porcentaje		100	%
Proveedores días		0	días
Proveedores 2º plazo Porcentaje		0	%
Proveedores días		0	días
Acreedores (no se tiene aquí en cuenta)			

Comentarios y otro tipo de justificaciones:



Inversión en Fondos de Maniobra PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN BASE (SIN PROYECTO)					
(No cumplimentar en proyectos de nueva creación)					
En base a las necesidades y situación actual de la empresa, proyectar cuáles seguirían siendo las necesidades en Activo y Pasivo Circulante como Fondos de Maniobra para el desarrollo de las actividades.					
Descripción partidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ACTIVO CIRCULANTE					
En Existencias Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En Existencias Productos Terminados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Activo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVO CIRCULANTE					
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Pasivo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIÓN EN FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversión en Fondos de Maniobra PROYECCIÓN DE LA SITUACIÓN CON PROYECTO					
(Cumplimentar en todos los casos)					
Proyectar cuáles serían las necesidades en Activo y Pasivo Circulante como Fondos de Maniobra en los 5 primeros ejercicios posteriores a la realización de las inversiones para las que se solicita subvención					
Descripción partidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ACTIVO CIRCULANTE					
En Existencias Materias Primas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En Existencias Productos Terminados	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Clientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tesorería	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Activo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PASIVO CIRCULANTE					
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Acreedores					
Total Pasivo Circulante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INVERSIÓN EN FONDO DE MANIOBRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Observaciones generales al plan económico-financiero					



Cód. Validación: 7MAG19X9ZY2F9NQPL1SS36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 116

CUADROS DE RESULTADOS (M1: NUEVA CREACIÓN: CON PROYECTO)							
FONDOS ABSORBIDOS							
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
INV. EN ACTIVOS INMOVILIZADOS	0,00						0,00
INV. EN FONDO DE MANIOBRA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL FONDOS ABSORBIDOS	0,00						
CASH FLOW OPERATIVO (FLUJO DE CAJA)							
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
FONDOS ABSORBIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDOS GENERADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CASH FLOW OPERATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(Año 5*: momento en el que se simula la liquidación de inversiones)



Cód. Validación: 7M4G19X9Z7Y2F9NQPL19S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 116

CUADROS DE RESULTADOS (M2: DIFERENCIAL SIN-CON PROYECTO)							
FONDOS ABSORBIDOS							
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
INV. EN ACTIVOS INMOVILIZADOS	0,00						0,00
INV. EN FONDO DE MANIOBRA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL FONDOS ABSORBIDOS	0,00						
CASH FLOW OPERATIVO (FLUJO DE CAJA)							
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 5*
FONDOS ABSORBIDOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FONDOS GENERADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CASH FLOW OPERATIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(Año 5*: momento en el que se simula la liquidación de inversiones)



Cód. Validación: 7M4GJ9XZ7Y2F9NQPLL9S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 116

RELACION DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA

 UNIÓN EUROPEA <small>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales</small>	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio	 LEADER	 ADISMONTA GAL Nº 4	Nº EXPEDIENTE: <hr style="border-top: 1px dashed black;"/> MOD. A2
---	--	--	---	---	---

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

Promotor		CIF/NIF
Título del Proyecto:		

Elemento Nº	1	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:					
1.- 2.- 3.- ...					
Proveedor	NIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección	
				Importe:	
				Justificación:	

Elemento Nº	2	Elemento de adquisición		Concepto/Capítulo:	
Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:					
1.- 2.- 3.- ...					
Proveedor	NIF/CIF Proveedor	Importe (Sin IVA)	Importe (CON IVA)	Elección	
				Importe:	
				Justificación:	

SUMA.....	
------------------	--

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario, numerando cada elemento de inversión)

En, a de de 20.....

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

INSTRUCCIONES AL DORSO

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



INSTRUCCIONES:

Cubrir una ficha para cada uno de los elementos de adquisición (producto o servicio a adquirir, incluyendo tanto la obra civil como el resto de las inversiones) sobre los que se presentan facturas proforma o presupuestos, indicando el nombre del elemento y el capítulo o concepto de gasto al que pertenece.

Se cubrirán tantas hojas como sea necesario (máximo 2 fichas o elementos por página), indicando el número de páginas y numerando sucesivamente cada elemento de inversión.

Cada hoja debe ir firmada.

Indicaciones para cubrir el formulario:

- **Capítulo/concepto:** indicar, para cada elemento de adquisición, el capítulo y/o concepto al que pertenece el gasto (construcción, equipamiento, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, etc. ...), conforme al Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.
- **Características/requisitos del elemento para comparación de ofertas:** Para cada elemento de adquisición, se definirán los requisitos básicos que debe reunir, en cuanto a características y número, de manera que se facilite así la comparación de distintas ofertas en el mercado. Cada una de las facturas proforma que se presenten para comparar distintas ofertas en el mercado de dicho elemento de adquisición deberán especificar las características que aquí se definan.

Ofertas presentadas:

- **Proveedor:** Razón social de el/los proveedor/es del que presenta/n factura pro-forma o presupuesto (varios elementos de adquisición pueden estar incluidos en una misma factura pro-forma o presupuesto).
- **NIF/CIF Proveedor:** NIF o CIF, según corresponda, del proveedor en la factura proforma.
- **Importe:** Importe de la oferta del proveedor o proveedores. Se indicará tanto con IVA como sin I.V.A. y se debe corresponder con el importe que figura en la factura pro forma o presupuesto para dicho elemento.
- **Justificación de la elección:** Indicar el importe que se ha seleccionado y la justificación de la elección en el caso de que se hayan presentado presupuestos de tres proveedores y no se haya seleccionado el de menor importe. El importe a consignar en elección será el de con IVA o sin IVA en función de que sea o no este impuesto elegible (este impuesto NO es elegible en proyectos Productivos, mientras que únicamente pudiera ser elegible en el caso de proyectos No Productivos).
- **SUMA:** Suma de los importes seleccionados en la columna de elección, y que será acumulativo en cada página, de manera que en la última página figurará el total, que deberá coincidir con el Total del Plan de Inversiones de la Memoria descriptiva.

Y recuerde: en caso de duda, consulte a los/as técnicos/as del CEDER de ADISMONTA.



DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS O SOLICITADAS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

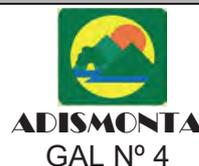


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



Nº EXPEDIENTE:

MOD A4

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF / CIF:	
Código Postal dsds	Domicilio		
Municipio		Provincia	
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:	
Representado por D/D ^a En su calidad de..		D.N.I.:	

TÍTULO DEL PROYECTO:

Habiendo solicitado ayuda para el proyecto arriba mencionado con fecha:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

NO haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, ningún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

SI haber obtenido y/o solicitado de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, algún tipo de ayuda para este mismo proyecto.

En este último caso, deberá aportar copia de la solicitud o, en su caso, concesión, especificando aquí los siguientes datos sobre las ayudas obtenidas y/o solicitadas:

Entidad concedente	Inversión	Ayuda concedida/solicitada	Situación Actual (*)

(*) Indicar si la subvención o ayuda está solicitada, tramitándose, concedida...

Asimismo, **SE COMPROMETE** firmemente a comunicar y documentar al Grupo de Acción Local la solicitud de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Y para que así conste, firmo la presente en _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



Cód. Validación: 7M4GJ9Z7Y2F9NQP.LL9S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 95 de 116

DECLARACIÓN DE EMPRESA AUTÓNOMA, ASOCIADA Y/O VINCULADA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



ADISMONTA
GAL Nº 4

Nº EXPEDIENTE:

MOD A5

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

DATOS DEL PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF / CIF:	
Código Postal	Domicilio		
Municipio		Provincia	
Teléfono contacto 1	Teléfono contacto 2	Correo electrónico:	
Representado por ...		D.N.I.:	
En su calidad de....			

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO: Que conoce/n la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (D.O.C.E. de 20-05-2003) y el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (D.O.C.E. de 26-06-2014), en base a los cuáles:

- La empresa solicitante de la ayuda se considera una empresa (marcar con una X y completar, en su caso):

- Autónoma
 Asociada, a las siguientes empresas:

Vinculada, a las siguientes empresas:

En el caso de empresa Asociada y/o Vinculada, necesariamente debe cumplimentar y añadir, en su caso, los anexos y fichas suplementarias; y completar esta declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo

- Los datos de empleo (incluido, en su caso, el propietario o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomo), el volumen de negocios y el importe del activo total del balance general anual de la empresa (incluidos en su caso, los de las empresas asociadas y/o vinculadas según establece el Anexo I del Reglamento (CE) Nº 651/2014 de la Comisión) en los dos últimos ejercicios cerrados (*), son los siguientes

Ejercicio	Volumen de empleo (en equivalentes de trabajadores a jornada completa)	Volumen de negocios (€) impuestos excluidos	Balance general (€)

(*). En el caso de empresas de nueva creación se incluirán los datos previstos para los dos primeros ejercicios de actividad, realizando una estimación fiable. En el caso de empresa ya existente, bastará con el último ejercicio contable, salvo que haya un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que pueda acarrear un cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

SEGUNDO: Que se compromete a comunicar por escrito al CEDER de ADISMONTA cualquier modificación sobre la condición de microempresa declarada, en el plazo de los 15 días siguientes al de la fecha en que se tome conocimiento de la misma.

Y para que conste, otorga la presente declaración ante el GAL de ADISMONTA

En, _____ a de _____ de _____

(Firma y sello.)

Fdo.: _____

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



Cód. Validación: 7M4C.8X9Z7Z250N0P1.LS.361X | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 116

NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- el 25 % (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de dicha empresa,
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % (3) y el 50 % (3) de la empresa solicitante,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).



¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

~~xxxxxxxxxx~~

- (1) En el presente texto, el término definición se refiere al anexo de la Recomendación 2003/ 361/CE de la Comisión, sobre a definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (5) — Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
 - En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
 - A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001(65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (7) Artículo 5 de la definición.

Fuente: Guía del usuario sobre definición del concepto de PYME
Comisión Europea

<http://ec.europa.eu/DocsRoom/documents/15582/attachments/1/translations/es/renditions/native>



ANEXOS A LA DECLARACIÓN. CÁLCULOS EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio



ADISMONTA
GAL N° 4

Nº EXPEDIENTE:

MOD A5

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

PROMOTOR

Apellidos y nombre o Razón Social

NIF / CIF:

Representado por ...

D.N.I.:

En su calidad de.....

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada ⁽¹⁾ (véase nota explicativa)

Período de referencia ⁽²⁾:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos ⁽²⁾ de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B ⁽³⁾]			
2. Datos ⁽²⁾ agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos ⁽²⁾ de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros.

⁽¹⁾ Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

⁽²⁾ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición)

⁽³⁾ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en dpd@juntaex.es. Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

MOD A5



Cód. Validación: 7M4C-9X9Z-712E5N02P-L5S-361X-1 Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 09 de 116

ANEXO A

Empresa de tipo «asociada»

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas ⁽¹⁾], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea »Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

~~~~~

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado artículo 6 de la definición).



# FICHA DE ASOCIACIÓN

## 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:

Domicilio social : .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

## 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

| Periodo de referencia: |                 |                         |                     |
|------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
|                        | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
| Datos brutos           |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## 3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:  
.....  
.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):  
.....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

### «Cuadro de asociación»

| Porcentaje:               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Resultados proporcionales |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



# FICHA DE ASOCIACIÓN

## 1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social: .....

Domicilio social : .....

N.I.F: .....

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1): ...

## 2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Periodo de referencia:

|              | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
|--------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Datos brutos |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## 3. Cálculo proporcional

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

.....

b) Seleccíonese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

### «Cuadro de asociación»

| Porcentaje:               | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (*) | Balance general (*) |
|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------|
| Resultados proporcionales |                 |                         |                     |

(\*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠⚠

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B(1)].
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B(2)]

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplimentese a continuación el cuadro B (1).

Cuadro B (1)

|       | Efectivos (UTA) (*) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|-------|---------------------|--------------------------|----------------------|
| Total |                     |                          |                      |

(\*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

| Empresa vinculada (nombre/identificación) | Domicilio Social | N.I.F. | Nombre y cargo del/de los principales directivos (*) |
|-------------------------------------------|------------------|--------|------------------------------------------------------|
| A.                                        |                  |        |                                                      |
| B.                                        |                  |        |                                                      |
| C.                                        |                  |        |                                                      |
| D.                                        |                  |        |                                                      |
| E.                                        |                  |        |                                                      |

(\*) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"

**En el caso 2:** Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B(2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



**Cuadro B (2)**

| Empresa nº | Efectivos (UTA) | Volumen de negocios (**) | Balance general (**) |
|------------|-----------------|--------------------------|----------------------|
| 1. (*)     |                 |                          |                      |
| 2. (*)     |                 |                          |                      |
| 3. (*)     |                 |                          |                      |
| 4. (*)     |                 |                          |                      |
| 5. (*)     |                 |                          |                      |
| Total      |                 |                          |                      |

(\*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

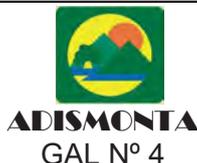
(\*\*) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro anexo de la declaración.





# DECLARACIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A MÍNIMIS



Nº EXPEDIENTE:

MOD A6

Sistema de ayudas bajo metodología LEADER gestionadas por la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA)

**DATOS DEL PROMOTOR**

|                                                          |                     |                     |            |         |
|----------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|------------|---------|
| Apellidos y nombre o Razón Social                        |                     |                     | NIF / CIF: |         |
| Código Postal                                            | Domicilio           |                     |            |         |
| Municipio                                                |                     |                     | Provincia  |         |
| Teléfono contacto 1                                      | Teléfono contacto 2 | Correo electrónico: |            |         |
| Representado por D/D <sup>a</sup><br>En su calidad de... |                     |                     |            | D.N.I.: |

## DECLARO QUE

En relación al REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013 de la COMISIÓN de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

- No haber solicitado y/o recibido ayudas sujetas a la consideración de "mínimis" para los ejercicios fiscales de las anualidades: [ ] [ ] y [ ] (1)
- Haber solicitado y/o recibido las siguientes ayudas sujetas a la consideración de "mínimis" para los ejercicios fiscales de las anualidades: [ ] [ ] y [ ] (1)

| ORGANISMO | CONVOCATORIA (2) | S/C (3) | FECHA (4) | IMPORTE |
|-----------|------------------|---------|-----------|---------|
|           |                  |         |           |         |
|           |                  |         |           |         |
|           |                  |         |           |         |

### TOTAL AYUDA

Importes máximo de ayudas concedidas: 200.000,00 €, en los ejercicios fiscales indicados (Indicar, en su caso, la ayuda recibida en Equivalente en Subvención Bruta). (Puede haber otros importes máximos según tipo actividad y normativa comunitaria)

1. Se indican los tres ejercicios fiscales que coinciden con el año en el que se realiza la declaración y los dos anteriores (en el caso que la ayuda solicitada sea finalmente concedida en el siguiente año, deberá en ese siguiente año presentarse una nueva declaración)
2. Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos
3. Indicar la situación actual de la ayuda (S: Solicitada; C: Concedida).
4. Fecha de Solicitud y/o Concesión  
(Se considerarán las ayudas concedidas, independientemente de la fecha de pago, pero se requiere también información de las ayudas que hayan sido solicitadas).

Asimismo, me comprometo a comunicar a ADISMONTA cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Y para que conste, otorga la presente declaración ante el GAL de ADISMONTA  
En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma y sello.)

Fdo.:

Información Básica sobre Protección de Datos de carácter personal: Le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo ADISMONTA (CIF: G-10177327) el Encargado del tratamiento, con la finalidad de tramitación del expediente de ayuda bajo metodología LEADER, así como difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés. Vd. cuenta en todo momento con sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación del tratamiento, oposición y derecho a la portabilidad de los datos, a través del Delegado de Protección de Datos en [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es). Información adicional en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>



Cód. Validación: 7M4GJ9XZ7Y2F9NQP.LL9S36HY | Verificación: <https://adismonta.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 106 de 116

## ANEXO III. ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



**EXPEDIENTE N°**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:**

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, R E U N I D O S:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, H  M   
en representación del Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, H  M ,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

- Solicitante de una subvención LEADER  
 Representado por \_\_\_\_\_, H  M   
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

| CONCEPTO DE GASTO | Favorable (No han sido iniciados)                          | Existen Trabajos iniciados no solicitados                  |
|-------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1.                | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |
| OBSERVACIONES     |                                                            |                                                            |
| 2.                | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |
| OBSERVACIONES     |                                                            |                                                            |
| 3.                | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |
| OBSERVACIONES     |                                                            |                                                            |
| 4.                | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |
| OBSERVACIONES     |                                                            |                                                            |
| 5.                | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO | <input type="checkbox"/> SI<br><input type="checkbox"/> NO |
| OBSERVACIONES     |                                                            |                                                            |

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE  DESFAVORABLE

**DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:**

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta  
 No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER**  
Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias Internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO FOTOGRAFICO:**

**PLANO O CROQUIS:**



## ANEXO V. ACTA FINAL DE INVERSIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



**EXPEDIENTE N°**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: ADISMONTA**

**ACTA FINAL**

En \_\_\_\_\_, siendo el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_ horas, reunidos:

D. \_\_\_\_\_, H  M , en representación del  
Grupo de Acción Local \_\_\_\_\_, en su  
calidad de \_\_\_\_\_.

D. \_\_\_\_\_ H  M ,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por D/Dña \_\_\_\_\_, H  M ,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

| CONCEPTO DE GASTO | FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda. |                             |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| 1.                | SI <input type="checkbox"/>                                                                                                                           | NO <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES     |                                                                                                                                                       |                             |
| 2.                | SI <input type="checkbox"/>                                                                                                                           | NO <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES     |                                                                                                                                                       |                             |
| 3.                | SI <input type="checkbox"/>                                                                                                                           | NO <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES     |                                                                                                                                                       |                             |
| 4.                | SI <input type="checkbox"/>                                                                                                                           | NO <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES     |                                                                                                                                                       |                             |
| 5.                | SI <input type="checkbox"/>                                                                                                                           | NO <input type="checkbox"/> |
| OBSERVACIONES     |                                                                                                                                                       |                             |

Al mismo tiempo se comprueba que:

Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE  DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es)
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



# ANEXO FOTOGRAFICO



## ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

TOTAL UNICA

### DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ H M ,  
con NIF nº \_\_\_\_\_ (en representación de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_) Domiciliado en:

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_, Provincia:  
\_\_\_\_\_ Tlf: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_, Correo Electrónico  
\_\_\_\_\_

### SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja, de ayudas del GAL Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA), así como conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de Noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, por un importe de

euros.

### Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | D.C. | NUMERO DE CUENTA |
|------|---------|----------|------|------------------|
|      |         |          |      |                  |

### Documentos presentados:

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden .
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.
- Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos)



**Protección de datos:** Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

-Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).  
-Correo electrónico:dgtrans.marp@juntaex.es  
-Teléfono:924332311.  
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:** Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:** Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:** No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:** Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

| TIPO DE AYUDA | ORGANISMO | IMPORTE | SUBVENCIÓN | SITUACIÓN |
|---------------|-----------|---------|------------|-----------|
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |
|               |           |         |            |           |

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

## RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

| INVERSIONES REALIZADAS | IMPORTE    |             |
|------------------------|------------|-------------|
|                        | SOLICITADO | JUSTIFICADO |
| Concepto 1             |            |             |
| Concepto 2             |            |             |
| Concepto 3             |            |             |
| Concepto 4             |            |             |
| Concepto 5             |            |             |
| Concepto 6             |            |             |
| Concepto 7             |            |             |

## OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

### CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

#### 1. EMPLEO

HA CREADO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO \_\_\_\_\_ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

| AUTONOMOS | FIJOS | FIJOS DISCONTINUOS | TOTAL |
|-----------|-------|--------------------|-------|
|           |       |                    |       |

#### 2. OTROS. Indicar cuales



